



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.DM. 210-2025
De 16 de septiembre de 2025

Que reconoce el derecho de los ex servidores públicos del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral al pago de la prima de antigüedad

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 39 de 11 de junio de 2013, que reconoce ciertas prestaciones laborales a los servidores públicos, contempla el derecho a recibir un monto de dinero en concepto de prima de antigüedad a los ex servidores públicos que se han desvinculado de la administración pública, a razón de una semana de salario por cada año laborado al servicio gubernamental en forma continua, a partir del 1 de enero de 2014;

Que la Ley 127 de 31 de diciembre de 2013, que establece un régimen de estabilidad laboral para los servidores públicos, modificó la Ley 39 de 11 de junio de 2013, en el sentido de que el derecho a recibir la mencionada prima de antigüedad se concretaba al momento de la terminación de la relación laboral del servidor público permanente, transitorio o contingente, cualquiera que fuera el motivo de la desvinculación;

Que la Ley 23 de 12 de mayo de 2017 reformó la Ley 9 de 1994, sobre la Carrera Administrativa, reitera el derecho de los servidores públicos a recibir los montos en concepto de prima de antigüedad, dispone que los cálculos deberán realizarse desde el inicio de sus labores y deroga la Ley 39 de 11 de junio de 2013 y la Ley 127 del 31 de diciembre de 2013;

Que la Ley 241 de 13 de octubre de 2021 modifica la Ley 23 de 12 de mayo de 2017 y la Ley 9 de 20 de junio de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, remarcando el derecho de todo servidor público, sin importar la causa de finalización de funciones, desde el inicio de su relación permanente, transitoria o contingente, tanto a los servidores públicos de Carrera Administrativa, como a los de otras carreras públicas y leyes especiales; dicha modificación, además, determina que la Ley es de interés social y tiene efecto retroactivo, y aclara el cálculo del pago proporcional y la continuidad laboral;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tiene la obligación de cancelar la prima de antigüedad a los servidores públicos que hayan sido desvinculados de la función pública desde 1 de enero de 2014 a la fecha, la que se calculará a razón de una semana de salario por cada año laborado, basándose en el último salario devengado, para lo cual es necesario fijar un orden cronológico del pago de la mencionada prima de antigüedad, en razón de haber laborado en la institución a partir de la fecha antes señalada, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el ministro o ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral es el jefe superior y la más alta autoridad encargada de la administración

DSS AGG

y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de la acción social del Gobierno en sus aspectos laboral y de seguridad y bienestar social, responsable ante el presidente de la República por sus actos y obligaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho a los ex servidores públicos del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, desvinculados de la institución a partir del 1 de enero de 2014, en cumplimiento de la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 12 de mayo de 2017 y la Ley 9 de 20 de junio de 1994.

SEGUNDO: DISPONER que el pago de la prima de antigüedad será el equivalente a una semana de sueldo por cada año o fracción de año laborado por el ex servidor público, calculado desde su inicio de labores, siempre que hayan sido desvinculados a partir del 1 de enero del año 2014, teniendo como base el último sueldo devengado.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina Institucional de Recursos Humanos que inicie las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución Ministerial según la disponibilidad de las partidas presupuestarias que cubran el importe del pago y que elabore el procedimiento para el pago de la prima de antigüedad.

CUARTO: DETERMINAR que el pago de la prima de antigüedad es adicional al pago de los derechos que tienen los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

QUINTO: ESTABLECER que, en caso de fallecimiento del ex servidor público, el pago de la prima de antigüedad se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 10 de 22 de enero de 1998.

SEXTO: DISPONER que la presente Resolución Ministerial empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 41 de 2004, Artículo 140 del Texto Único de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, Ley 23 de 2017, Ley 241 de 2021. Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JACKELINE MUÑOZ DE CEJUDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ANA GABRIELA SOBERÓN T.
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

JMdC/AGST/ndcp/agg



DSS

AGG